



PERÚ

Ministerio  
de Educación



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*El pueblo es el primero*

DIRECCIÓN  
REGIONAL  
DE EDUCACIÓN

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**Nauta, 02 de febrero del 2023.**

**OFICIO N° 002-2023 -D - I. E. N° 0276 J.M.L - NAUTA.**

**SEÑORA : PROF: MARIA CAROLINA PÉREZ TELLO**

**DIRECTORA DE LA UGEL EL DORADO**

**ASUNTO : REMITE ASIGNACIÓN DE PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL DE  
SERVICIO**

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarle cordialmente a nombre de la dirección, personal docente, padres de familia y alumnado en general de la I.E N° 0276 “Jesús Mori López” nivel primario y secundario de la comunidad de Nauta, del distrito de San José de Sisa, provincia de El Dorado y región San Martín y al mismo tiempo comunicarle lo siguiente.

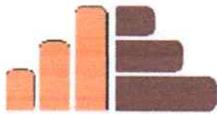
Que, atendiendo a la solicitud presentada por **Blas Segundo Salas Tuanama**, personal de servicio de esta I.E. quien amparado en la normatividad vigente solicita su período vacacional correspondiente al año 2022, en tal sentido; este despacho, mediante resolución directoral N° 003-2023, se le concede vacaciones a dicho personal del 02-02-23 al 03-03-23.

Sin otro particular, me suscribo de Ud. no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Acompaño al presente:  
Copia de la Resolución Directoral.

Sin otro particular, me suscribo de Ud. No sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente  
  
  
**Noith Ríos Lozano**  
DIRECTORA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## *Resolución Directoral* N° 003 - 2022.

I-E-N° 0276 – "JESÚS MORI LÓPEZ" - NAUTA

Nauta, 02 de febrero del 2023.

Visto la solicitud presentada por el personal. SALAS TUANAMA, Blas Segundo y demás actuados.

### **CONSIDERANDO:**

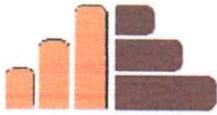
Que, el artículo 24, inciso d) del D.L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público, establece que: "Los trabajadores tienen derecho de gozar anualmente de 30 días de vacaciones salvo acumulación convencional de hasta dos períodos".

Que, según el artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que "Las Vacaciones anuales y remuneraciones establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos previo acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios. El ciclo laboral se obtiene después de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias con goce de remuneraciones y el mes de vacaciones cuando corresponda.

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley de Procesos Administrativos Generales", Ley 28044 "Ley General de Educación" RSG N° 346-2016-MINEDU, DL N° 276 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM y la RM N° 571-94 – ED Reglamento Control de Asistencia de Personal.

### **SE RESUELVE;**

**ARTICULO 1°.** Conceder vacaciones al personal de servicio de la I.E. N° 0276 "Jesús Mori López" SALAS TUANAMA, Blas Segundo, del 02-02-23 al 03-03-23, período vacacional que corresponde al año lectivo 2022, debiéndose reincorporarse a sus labores el 06-03-23.



**ARTICULO 2º.** Comunicar a la Unidad de Gestión Educativa El Dorado para su aprobación correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO  
I.E. N° 0276 "JML" LAUTA  
  
Noith Ríos Lozano  
DIRECTORA